



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

 Servir con valores 
2025-2027

Manual de Organización
Dirección de Desarrollo Económico

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES.....	4
MARCO JURÍDICO.....	5
ATRIBUCIONES.....	6
MISIÓN	9
VISIÓN.....	9
OBJETIVO GENERAL	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA.	10
ORGANIGRAMA.	11
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	12
GLOSARIO	13
DIRECTORIO.	14
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15
VALIDACIÓN.	16

PRESENTACIÓN

El presente documento explica de manera concisa el funcionamiento interno de la Dirección de Desarrollo Económico, mediante la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución; pues describen de forma detallada, las actividades de cada puesto, asimismo, se emplea para el análisis o realización de los procedimientos de un sistema y finalmente para cada uno de los responsables del puesto, lo que se espera de el en la realización de sus funciones para cumplir adecuadamente con los objetivos del área.

ANTECEDENTES

Temascalcingo, un municipio rural de la región norte del Estado de México, enfrenta una serie de desafíos y oportunidades que marcan su situación económica actual. El municipio tiene un perfil económico predominantemente agrícola, con algunas iniciativas en el sector turístico y el comercio local. Sin embargo, se encuentra en un proceso de transición hacia una mayor diversificación de su economía, mientras trata de aprovechar sus recursos naturales y su patrimonio cultural para potenciar su desarrollo. A continuación, se describen los principales aspectos económicos del municipio de Temascalcingo, la agricultura sigue siendo la base de la economía en el municipio mexiquense, se destaca la producción de maíz, frijol, nopal y hortalizas, aunque la agricultura sigue siendo fundamental, la dependencia de cultivos tradicionales limita el potencial de diversificación y crecimiento económico.

La Dirección de Desarrollo Económico ha generado acciones para fomentar el crecimiento económico del municipio mediante el sector turístico, comercial, artesanal y de servicios. Siendo herramienta importante para el mejoramiento y fortalecimiento de la economía municipal, mejorando la calidad de vida de los Temascalcinguenses.

A pesar del esfuerzo de la Dirección de Desarrollo Económico no se ha dado un crecimiento sustancial por falta de infraestructura en el municipio para atraer empresas y el desarrollo del Estado colindante de Querétaro. Aunado a esto hay una fuga notable de capital humano a otros estados.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Reglamento del Fomento Económico para el Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.
- Bando Municipal vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ATRIBUCIONES

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias. La Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de desarrollo económico dispone y establece en los artículos 31, 48, 58, 96 quater, 96 quintus, 96 sexies, 166 y 167, diversas atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en el marco de la legislación, del Estado de México y las acciones relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y regulación de unidades económicas. Estas atribuciones se detallan a continuación:

- ❖ **Licencias y permisos:** Los ayuntamientos tienen la responsabilidad de otorgar diversas licencias, como las de funcionamiento para gasolineras, establecimientos que venden bebidas alcohólicas, y unidades económicas dedicadas a la venta o mantenimiento de vehículos. La evaluación de impacto estatal juega un papel clave para determinar el plazo en que deben emitir estas licencias (10 a 20 días hábiles).
- ❖ **Regulación de establecimientos de bebidas alcohólicas:** Se regula la instalación de negocios que venden bebidas alcohólicas, estableciendo restricciones sobre su ubicación respecto a centros educativos, deportivos y de salud (al menos 300 metros de distancia).
- ❖ **Simplificación administrativa:** Los presidentes municipales y las autoridades correspondientes deben trabajar en políticas de mejora regulatoria, simplificando tramites y reduciendo plazos para el otorgamiento de permisos y licencias para unidades económicas.
- ❖ **Programa de licencias provisionales:** Se propone un programa para otorgar licencias de funcionamiento provisionales a negocios de bajo riesgo en

términos de salud, medio ambiente y protección civil, garantizando la no imposición de contribuciones adicionales.

- ❖ Vigilancia y sanciones: Los ayuntamientos deben colaborar con las autoridades para verificar que los establecimientos comerciales, especialmente los que venden bebidas alcohólicas, cumplan con las licencias y el dictamen de giro correspondientes. Además, las infracciones a las normativas municipales pueden resultar en sanciones como la clausura temporal o definitiva.
- ❖ Registro de unidades económicas: Los ayuntamientos deben crear y mantener un registro de unidades económicas, especificando las licencias de funcionamiento y el impacto de estas, a si como colaborar con otras autoridades para garantizar el cumplimiento de las disposiciones regulatorias.

En resumen, La Ley Orgánica Municipal delimita la responsabilidad de los ayuntamientos en la gestión administrativa de las unidades económicas y la implementación de políticas para la simplificación de trámites, así como su colaboración con las autoridades estatales y federales para garantizar el cumplimiento de las normativas. A demás, establece un sistema de sanciones para quienes incumplan las leyes y regula de forma especifica la instalación de ciertos tipos de establecimientos.

Articulo 85 Ter. Los municipios, en el ámbito de su competencia, podrán participar en coordinación con el gobierno del estado y el gobierno federal en las siguientes materias:

XII. Desarrollo económico en todas sus vertientes

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;

- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

MISIÓN

La misión del manual de organización es proporcionar la información necesaria para el desarrollo económico del ayuntamiento de Temascalcingo, sus objetivos y funciones para que este desempeñe adecuadamente sus funciones, se pretende dinamizar la economía del municipio mediante su diversificación, sostenible e inclusiva, que aproveche de manera estratégica los recursos naturales, culturales y humanos del municipio.

VISIÓN

La visión del manual de organización es ser una Dirección de Desarrollo Económico líder e innovadora, que impulse el desarrollo económico sostenible en la región, mediante la implementación de políticas y programas efectivos mediante la cooperación del sector público y privado.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la economía del municipio de Temascalcingo mediante el fomento del empleo y el apoyo al desarrollo económico, comercial y empresarial, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

MTM/DDE/

Presidenta Municipal

Dirección de Desarrollo Económico

Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico

ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Mejorar la economía del municipio de Temascalcingo mediante el fomento del empleo y el apoyo al desarrollo económico, comercial y empresarial, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

- Acercamiento con las unidades económicas.
- Elaborar un listado de unidades económicas participantes.
- Elaborar un catálogo de vacantes de las distintas unidades económicas.
- Crear convocatorias.
- Difusión y publicación de la bolsa de trabajo.
- Identificar prospectos que cumplan con los requisitos de las vacantes y enviarlos a las unidades económicas solicitantes.
- Feria de empleo.
- Registro de ocupación de vacantes.
- Expedición de licencias y permisos de funcionamiento para las unidades económicas del municipio.
- Entrega de requisitos para expedición de licencias de funcionamiento.
- Generar base de datos.
- Promover, instrumentar, fomentar y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico sustentable.
- Proponer y participar en la ejecución de convenios de colaboración en temas económicos entre el municipio y las unidades económicas.
- Apoyar a las unidades económicas que se acerquen a la Dirección de Desarrollo Económico para el registro al programa de jóvenes construyendo el futuro.
- Apoyar a los jóvenes que se acerquen a la Dirección de Desarrollo Económico con el registro al programa de jóvenes construyendo el futuro.
- Crear una base de datos para el registro de los centros de capacitación del programa de jóvenes construyendo el futuro.
- Crear una base de datos para los jóvenes registrados en el programa de jóvenes construyendo el futuro.
- Convenio con Edayo Acambay para facilitación de instalaciones.

GLOSARIO

Economía: Ciencia social histórica que se encarga del estudio de los hechos, fenómenos y problemas económicos, que permite establecer leyes para predecir comportamientos de los fenómenos económicos y así poder influir en ellos.

Refrendo: Capacidad de una organización para incrementar su eficiencia en respuesta a presiones previstas.

Desarrollo: Capacidad de una organización para incrementar su eficiencia en respuesta a presiones previstas.

Bolsa de trabajo: Es una herramienta por la que, a través de un listado, una empresa o institución se sirve para reclutar candidatos a lo largo del tiempo entre los que puedan optar a unos trabajos concretos.

Licencias de funcionamiento: Es el Acto Administrativo que emite la autoridad a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar su actividad económica, comercial, Industrial y de servicios.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO
TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. JAIRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDES MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo del 2025

Fecha de actualización: junio del 2026.

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

DESARROLLO ECONÓMICO

Calle Vicente Guerrero Cruz Ruiz, S/N, Colonia Centro, Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025

Actualización: junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México. La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.